



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 96/2016.

ACTORA: DOMINGA XÓCHITL
TRESS RODRÍGUEZ.

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 96/2016.

ACTOR: DOMINGA XÓCHIL TRESS RODRIGUEZ.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sígala Aguilar, en su calidad de instructor, con el acuerdo de turno de fecha veintidós de mayo del año en curso, a través del cual remite el expediente **JDC 96/2016**, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Dominga Xóchitl Tress Rodríguez, quien se ostenta como candidata a diputada local por el principio de representación proporcional en la posición 4 del Partido Verde Ecologista de México.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 66 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 Fracción III, 354, 355, 358, tercer párrafo, 362 y 364 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Magistrado Instructor, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En términos de lo previsto en el artículo 402 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC 96/2016, presentado por la ciudadana Dominga Xóchitl Tress Rodríguez, en la ponencia del suscrito **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en términos de lo previsto por el artículo 402 del Código Comicial.

SEGUNDO. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia, se **admite** la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. En relación con las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, ténganse por admitidas las documentales respectivas y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen por desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del código electoral local.

Por otro lado, no ha lugar a tener por admitida la prueba pericial grafoscópica, toda vez que el precepto aludido establece en la fracción V, que la prueba pericial sólo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados; lo que en el caso no acontece, pues el presente juicio está vinculado al proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz; de ahí que no se encuentre en el supuesto para ser admitida.

CUARTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, como autoridad responsable.

QUINTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado por el actor en su escrito, y por autorizadas a las personas que señala en el mismo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante la licenciada Gina Arboleda Ruiz, Secretaria con quien actúa. DOY FE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**